

y legados para su sostenimiento, así como constituir, cuando lo juzgue oportuno, un patrimonio propio de la misma.

e) Publicar aquellos textos y estudios relacionados con los trabajos de la cátedra que crea conveniente.

f) Redactar un Reglamento de la cátedra, elevándolo a los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para su aprobación conjunta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone que la tramitación de los asuntos relativos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de España y Reales Academias, pase a la Subsecretaría del Departamento.

Ilmo. Sr. : Para que la distribución de los servicios del Departamento corresponda más exactamente a la clasificación de los mismos en Direcciones generales y Secciones, y sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de 10 de abril de 1942,

Este Ministerio acuerda :

1.º La tramitación de los asuntos correspondientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Instituto de España y a las Reales Academias, en sus relaciones con la Administración Central, pasará de las Direcciones generales donde actualmente tiene ejercicio a la Subsecretaría.

2.º Por V. I. se adoptarán los acuerdos que procedan para la ejecución de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.